

**TERMINO Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

pendientes de la provincia. Año 50 pesetas  
 semestres 25 y semestres 20 en 60 »  
 el 1927 » 22:50; » 45 » 90 »  
 Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se  
 celebran en la Subdirección del Hospicio Pro-  
 vincial, sito en dicho Establecimiento, Pignatelli,  
 n.º 17, donde deberá dirigirse toda la correspon-  
 dencia la cual deberá referirse al Boletín.  
 Las ofertas podrán hacerse remitiendo el importe  
 por giro postal o letra de fácil cobro.  
 Las ofertas que contengan valores deberán ir certifi-  
 cadas y si así no es nombre del jefe Subdirector.  
 Los números que se reclamen después de transcu-  
 rridos cuatro días desde su publicación, sólo se ser-  
 virá el precio de venta, o sea a 35 céntimos los  
 de año surtidos y a 45 los de anteriores.



**PRECION DE LOS ANUNCIOS**

Cada céntimo por cada palabra. Al original  
 acompañará un sello móvil de 90 céntimos por su  
 inserción.  
 Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán  
 previa abono o cuando haya persona en la capital  
 que responda de ello.  
 Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gober-  
 nador, por oficio; exceptuándose, según está pre-  
 visto, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.  
 A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar  
 del Boletín respectivo como comprobante, siendo de  
 pago los demás que se pidan.  
 Tampoco tienen derecho más que a un solo ejem-  
 plar, que se solicitará en el oficio de reclamos de  
 original, los Centros oficiales.  
 El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta  
 del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y ter-  
 ritorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días  
 de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código  
 civil).  
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de  
 provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro  
 días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3  
 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este  
 BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de  
 costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.  
 Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabili-  
 dad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados orde-  
 nadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final  
 de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la  
 Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de  
 Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real  
 Familia continúan sin novedad en su importante salud.  
 (Gaceta 29 noviembre 1926)

### SECCIÓN PRIMERA

#### Ministerio de Fomento

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr: Las mejoras que se ejecutan en mu-  
 chos montes públicos de los sometidos en su  
 mayor parte al régimen de ordenación, perte-  
 necientes a los pueblos, con cargo a la renta de  
 dichos predios, requiere, especialmente por ra-  
 zón de la procedencia de los fondos destinados  
 a realizarlas, que se tomen toda clase de garan-  
 tías para su debida y eficaz inversión, y que de  
 ésta tengan completo y detallado conocimiento  
 los Ayuntamientos interesados, dándoles al efec-  
 to la intervención que en el orden económico  
 les corresponde.

Y a este fin,  
 S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien dispo-  
 ner:

1.º Que en cada una de las provincias don-  
 de existan montes de la pertenencia de los pue-  
 blos, en cuyos predios se hayan ejecutado o se  
 realicen actualmente o en lo sucesivo mejoras  
 con cargo a la renta de sus montes, extremo que  
 se acreditará mediante certificación expedida

por los Ingenieros Jefes de los distritos foresta-  
 les y remitirán con toda urgencia a los Gober-  
 nadores civiles, se constituirá, bajo la presiden-  
 cia del Gobernador o funcionario en quien de-  
 legue su representación, una Junta administrai-  
 va, integrada además por un Diputado provin-  
 cial que designe la Corporación, como repre-  
 sentante de los Ayuntamientos interesados; el  
 Ingeniero Jefe del distrito forestal y un funcio-  
 nario de la Delegación de Hacienda nombrado  
 por el Delegado.

2.º Que dicha Junta administrativa, una vez  
 constituida, procederá a determinar la inver-  
 sión dada durante el último decenio a los fon-  
 dos que se han destinado a mejoras realizadas  
 en los montes de los pueblos de su respectiva  
 provincia, con cargo a la renta de los mismos  
 predios, elevando a este Ministerio, informe ra-  
 zonado de lo que resulte de dicha actuación.

3.º Que en lo sucesivo será misión de la mis-  
 ma Junta cuanto se refiera a la gestión econó-  
 mica de los gastos que ocasionen las mejoras  
 que actualmente o en lo sucesivo se realicen en  
 los montes de la pertenencia de los pueblos,  
 con cargo a la renta de sus predios, salvo los  
 casos en que los respectivos Ayuntamientos se  
 hayan hecho cargo de la gestión técnica de sus  
 montes por haber nombrado Ingeniero munici-  
 pal.

4.º Las cuentas justificativas de dichos gas-  
 tos se formularán por duplicado, y serán sometidas a examen y aprobación de la Junta admi-  
 nistrativa; de prestar ésta su unánime confor-  
 midad a las mismas, serán archivadas, quedando un ejemplar de ellas en el Distrito forestal  
 de la provincia y otro en el Ayuntamiento inte-

resado, remitiendo a ese Centro certificación acreditativa de la cuantía de tales gastos y de su aprobación; en el caso de que por alguno de los miembros que constituyan la Junta administrativa se hiciera a las referidas cuentas algún reparo que fuera obstáculo para su aprobación por unanimidad de la misma, las elevará con su informe a este Ministerio para la resolución que proceda.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de noviembre de 1926 — Benjumea.  
Señor Director general de Agricultura y Montes.

(Gaceta 24 noviembre 1926).

## SECCIÓN TERCERA

### DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Necesitando adquirir la Exema. Diputación provincial de Zaragoza aparatos con destino a los servicios del Instituto provincial de Higiene, se anuncia y abre concurso, sin sujeción a las formalidades legales por no alcanzar el importe de lo que ha de adquirirse a la cantidad de 25.000 pesetas, con sujeción a las siguientes bases, contra el que no se ha presentado reclamación:

1.ª Es objeto de este concurso la adquisición de una estufa de desinfección, de vapor fluente sobre chasis automóvil y una autocámara de desinfección con todos los elementos que integran una brigada ambulante (pulverizador mochila, encalador, lejadora a fuego directo de  $1 \times 0,76$  metros, sulfurador Playtón, formógeno, dos trajes de desinfección y una auto-ducha de veinte metros). La autocámara debe consentir el acoplamiento en la misma de un laboratorio portátil, tienda de campaña de seis metros de diámetro aproximadamente y una potabilizadora de ochenta a cien litros por hora. Estos tres últimos elementos no se entenderán incluidos en la proposición.

2.ª Serán admitidas al concurso todas las fábricas y talleres nacionales, con exclusión de los extranjeros, según prescribe la ley de Protección a la industria nacional.

3.ª Es tipo de precio en este concurso la cantidad de veinte mil pesetas, debiendo presentarse las proposiciones en baja con respecto a esa cantidad.

4.ª Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, en plazo de veinte días, en la secretaría de la Diputación, juntamente con las descripciones, dibujos, fotografías o grabados del aparato que ofrezcan y cuantos detalles puedan contribuir a indicar, con claridad, el material que se comprometen a suministrar, cantidad y funcionamiento del mismo.

5.ª En la proposición se hará constar el plazo en el que se comprometen a suministrar el aparato, plazo que será improrrogable cual-

quiera que fuese la causa que se alegue como justificación del retraso.

6.ª Terminado el plazo de admisión de proposiciones, y en el siguiente día hábil, se procederá por la Comisión especial del Instituto provincial de Higiene a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán a estudio e informe de los técnicos correspondientes, haciéndose después la adjudicación del concurso a la proposición que se estime más ventajosa, pudiendo la Diputación, según la facultad que se reserva, desechar todas las proposiciones presentadas si así lo estimase.

7.ª Hecha en su caso la adjudicación, aquel en cuyo favor resulte, viene obligado a poner y montar por su cuenta el aparato en el lugar que se le designe de esta ciudad y a instruir, también por su cuenta, en el manejo del mismo, a la persona o personas que al efecto se señale.

8.ª La recepción provisional se hará una vez que montado y entregado el aparato en esta ciudad se practiquen, con resultado satisfactorio, las pruebas que la Comisión encargada de esa recepción señale y hayan sido adiestradas en el manejo del aparato las personas a que se refiere la condición anterior.

9.ª La recepción definitiva se hará a los tres meses de verificarse la provisional, siendo desde entonces cargo exclusivo de la Corporación el aparato y abonándose el importe a su recepción si no hubiere responsabilidades que exijan con cargo al mismo y por razón del aparato entregado.

10.ª Este contrato se hace a riesgo y ventura del rematante y bajo ningún concepto podrá pedir éste alteración de precios ni rescisión del contrato.

11.ª Las incidencias que con motivo de este concurso pudieran surgir se someten a los Tribunales propios de la Exema. Diputación.

12.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación:

#### Modelo de proposición:

D. ...., vecino de ...., habitante en ...., calle de ...., núm. ...., según cédula personal que acompaña, manifiesta que enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y de las bases que han de regir el concurso para la adquisición de una estufa de desinfección con destino al Instituto provincial de Higiene, se compromete a suministrar dicho aparato con arreglo a la descripción que se acompaña, por la cantidad de ...., (en letras pesetas en el plazo de .... y demás condiciones del concurso.

(Fecha y firma del proponente)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1926.—El Presidente, Antonio Lasierra.

\*\*\*

Necesitando adquirir la Excm. Diputación provincial de Zaragoza aparatos con destino a los servicios del Instituto de Higiene, se anuncia y abre concurso, sin sujeción a las formalidades legales por no alcanzar el importe de lo que ha de adquirirse a la cantidad de 25.000 pesetas, con sujeción a los siguientes bases, contra las que no se ha presentado reclamación:

1.ª Es objeto de este concurso la adquisición de los aparatos que a continuación se detallan, con destino a los servicios sanitarios de la Diputación:

A) Un laboratorio portátil (que pueda ser aplicado a la cámara de desinfección).  
B) Una tienda de campaña, de seis metros de diámetro aproximadamente.  
C) Una potabilizadora, de 80 a 100 litros por hora, que pueda ser acoplada a la autocámara de desinfección.

D) Una estufa fija de desinfección con caldera y accesorios por vapor a presión, formol y vacío de metro y medio cúbico a dos.

2.ª Serán admitidas al concurso todas las fábricas y talleres nacionales, con exclusión de los extranjeros, según prescribe la ley de Protección a la industria nacional.

3.ª Es tipo de precio de este concurso, por cada uno de los aparatos, el que conforme a sus apartados se expresa a continuación:

Apartado A. — 4.000 pesetas.

» B. — 1.125 »

» C. — 3.500 »

» D. — 14.000 »

debiendo presentarse las proposiciones en baja con respecto a esa cantidad.

4.ª Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, en plazo de veinte días, en la secretaría de la Corporación, juntamente con las descripciones, dibujos, fotografías o grabados del aparato que ofrezcan y cuantos detalles puedan contribuir a indicar con claridad el material que se comprometen a suministrar, calidad y funcionamiento del mismo.

5.ª Los concursantes podrán optar indistintamente a uno solo, a varios o a todos los aparatos referidos.

6.ª En la proposición se hará constar el plazo en el que se comprometen a suministrar el aparato o aparatos, plazo que será improrrogable cualquiera que fuere la causa que alegue como justificación del retraso.

7.ª Terminado el plazo de admisión de proposiciones, y en el siguiente día hábil se procederá por la Comisión especial del Instituto provincial de Higiene a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán a estudio e informe de los técnicos correspondientes, haciéndose después adjudicación del concurso a la proposición más ventajosa, pudiendo la Diputación, según facultad que se reserva, desechar todas las proposiciones presentadas, si así lo estimase.

8.ª Hecha en su caso la adjudicación, aquel en cuyo favor resultase viene obligado a poner y montar por su cuenta el aparato en el lugar

que se le designe en esta ciudad, y a instruir también por su cuenta, en el manejo del mismo, a la persona o personas que al efecto se señalen.

9.ª La recepción provisional se hará una vez que montado y entregado el aparato en esta ciudad, se practiquen con resultado satisfactorio las pruebas que la Comisión encargada de la recepción señale, y hayan sido adiestradas en el manejo del aparato las personas a que se refirere el apartado anterior.

10.ª La recepción definitiva se hará a los tres meses de verificada la provisional, siendo desde entonces cargo exclusivo de la Corporación el aparato y abandonándose el importe a su recepción, si no hubiese responsabilidades que exigir, con cargo al mismo y por razón del aparato entregado.

11.ª Este contrato se hace a riesgo y ventura del rematante y bajo ningún concepto podrá pedir éste alteración de precios ni rescisión del contrato.

12.ª Las incidencias que con motivo de este concurso pudieran surgir, se someterán a los Tribunales del domicilio de la Excm. Diputación.

13.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta continuación.

#### Modelo de proposición.

D. ...., vecino de ...., habitante en ...., calle de ...., núm. ...., según cédula personal que acompaña, manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y de las bases que han de regir el concurso para la adquisición de varios aparatos con destino al Instituto de Higiene, se compromete a suministrar los aparatos que se describen en el apartado ...., con arreglo al detalle y explicación que se acompaña por la cantidad de ...., (en letra) pesetas, en el plazo de ...., y demás condiciones del concurso.

(Fecha y firma del proponente).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1926.—El Presidente, Antonio Lasierra.

## SECCIÓN QUINTA

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Justicia, Cultos  
y Asuntos generales.

Habiéndose padecido error en la inserción en la *Gaceta* del día 17 del corriente, del programa que ha de regir en el tercer ejercicio de las oposiciones a la carrera Fiscal, se publican a continuación las siguientes rectificaciones:

1.ª El tema 56 de Organización de Tribunales quedará redactado en la siguiente forma:

Tema 56. De la jurisdicción de Marina.—Autoridades que la ejercen.—De los Capitanes

generales de los Departamentos, Comandante general de la Escuadra y Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte; atribuciones respectivas. De los Auditores y del Secretario de Justicia; sus funciones.

2.<sup>a</sup> Los temas 8, 9, 10 y 11 de Derecho internacional público y privado tendrán la redacción siguiente:

Tema 8. Objeto de Derecho internacional público.—Cosas comunes.—Cosas nullius.—Cosas sometidas a una Soberanía; territorio del Estado; mar jurisdiccional; mares interiores y cerrados; lagos, estrechos, ríos y sus desembocaduras; aire.—Cuestiones suscitadas por la navegación aérea.—La C. I. N. A.—Naves y aeronaves.

Tema 9. Modos originarios de adquirir en Derecho internacional privado.—Usucapión. Accesión.—Ocupación: sujeto, objeto y hecho de la ocupación.—El descubrimiento y las buclas potenciales.—Hinterland.—Colonias y zonas de influencia.—Modos derivados de adquirir en Derecho internacional público.—Conquista. Cesión.—Protectorado colonial.—Servidumbres internacionales.

Tema 10. Obligaciones convencionales de los Estados.—Naturaleza jurídica de los Tratados. Fundamento.—Autoobligación y voluntad colectiva.—Derecho positivo.—Definición del Tratado.—Condiciones de fondo subjetivas y objetivas necesarias para la existencia y validez del Tratado.—Forma.—Notificación.—Efectos de los Tratados.—Interpretación.—Ejecución.—Ratificación y cese de la fuerza obligatoria de los Tratados.

Tema 11. Noción del Derecho internacional administrativo.—Convenios y órganos administrativos internacionales;—Convenios de Policía internacional: trata de esclavos, trata de blancas, represión de la circulación de publicaciones obscenas.—Convenios sanitarios.—Seguridad de los navegantes.—Convenios económicos.—Convenios de protección intelectual, artística e industrial.—Convenios relativos a los medios de comunicación.

Madrid, 23 de noviembre de 1926.—El Director general, Ramón G. del Valle.

(Gaceta 24 noviembre 1926).

#### Dirección general de los Registros y del Notariado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del vigente Reglamento de la organización y régimen del Notariado, se han de proveer, por oposición directa y libre, en el territorio de la Audiencia de Zaragoza, las Notarías que se expresan a continuación, con arreglo al programa, para el primer ejercicio, redactado por esta Dirección general en 19 de julio próximo pasado (inserto en la *Gaceta de Madrid* de 21 de los mismos mes y año); comprendiéndose en esta convocatoria además de las vacantes que se relacionan, las del mismo Colegio de Zaragoza que resulten hasta el día en que termi-

ne el último ejercicio y correspondan a este turno de oposición directa y libre:

1.—Calatayud (vacante por defunción de don Casto Benavides Marco), distrito del mismo nombre.

2.—Cantavieja, distrito de Castellote.

3.—Used, distrito de Daroca.

4.—Uncastillo, distrito de Sos.

5.—Brea, distrito de Calatayud.

6.—Villarluengo, distrito de Aliaga.

7.—Arén, distrito de Benabarre.

8.—Adahuesca, distrito de Barbastro.

9.—Huesa del Común, distrito de Montalbán.

10.—Monroyo, distrito de Valderrobres.

11.—Berdún, distrito de Jaca.

12.—Camporrells, distrito de Tamarite.

13.—Almudévar, distrito de Huesca.

14.—Mosqueruela, distrito de Mora de Rubielos.

15.—Naval, distrito de Barbastro.

16.—Aliaga, distrito del mismo nombre.

17.—Mallén, distrito de Borja.

18.—Vera, distrito de Tarazona.

19.—Castellote, distrito del mismo nombre.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes a la Junta directiva del Colegio Notarial de Zaragoza, dentro del plazo de treinta días naturales, que terminarán a las doce de la noche, contados desde el siguiente al en que sea publicada esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, cualquiera que sea la fecha de su inserción en el *Boletín Oficial* de aquella provincia; expresando en dichas instancias la Notaría o Notarías que soliciten y el orden de preferencia en su caso; sin perjuicio de complementarlo en tiempo oportuno si fuesen adicionadas nuevas vacantes.

Los solicitantes deben acreditar: 1.º, que reúnen los requisitos prevenidos en el artículo 10 de la ley del Notariado y 10 de su citado Reglamento; 2.º, que no están comprendidos en ninguna de las limitaciones que se enumeran en el artículo 11 del mismo Reglamento; y 3.º, haber cumplido lo dispuesto en la Real orden de 31 de julio de 1924 (*Gaceta* del 2 de agosto), dictada a los efectos del artículo 26 del Real decreto de 18 de junio del mismo año (*Gaceta* del 19), y, además, presentar con sus instancias los documentos exigidos en el artículo 33 del repetido Reglamento; debiendo tenerse presente, tanto por la Junta directiva del Colegio Notarial de Zaragoza como por los mencionados solicitantes, la circular de esta Dirección general, fecha 1.º de octubre último (*Gaceta* del 2).

Madrid, 23 de noviembre de 1926.—El Director general, Pío Ballesteros.

(Gaceta 24 noviembre 1926).

#### JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

Relación de los Presidentes y suplentes de las mesas electorales, designados por las Juntas municipales del Censo electoral, y que se publican en este Boletín Oficial en virtud del apartado 4.º de la Real orden de 16 de agosto último, en concordancia con las prescripciones de la vigente ley electoral.

- Alagón.—Sección 1.ª: Pr sidente, D Hilario Benito González; Suplente, D. Ginés Romea Herráinz.—Sección 2.ª: Presidente, D. Antonio Gimeno Adiego; Suplente, D. Casiano Zamora Gabás.—Sección 3.ª: Presidente, don Agapito Acinas Arranz; Suplente, D. Antonio Rubio Ruiz.
- Alcalá de Moncayo.—Sección única.—Presidente, D. Benito Galindo Ortín; Suplente, don Constantino Tejero Tejero.
- Alconchel de Ariza.—Sección única: Presidente, D. Francisco Bailón Algora; Suplente, don Juan Antonio Rodrigálvarez Monge.
- Alhama de Aragón.—Sección única: Presidente, D. Lucas Alonso Arcos; Suplente, D. Hilario Tarodo Hernando.
- Almochuel.—Sección única: Presidente, D. Ignacio Jubierre Blesa; Suplente, D. Antonio Reinao Bellido.
- Almonacid de la Cuba.—Sección única: Presidente, D. Gregorio Arracó Domeque; Suplente, D. Gregorio Serrano Arracó.
- Almunia de D.ª Godina (La).—Sección 1.ª: Presidente, D. Vicente Ariza Gil de Urriés; Suplente, D. José María Moya López.—Sección 2.ª: Presidente, D. Juan Hernández Laviaga; Suplente, D. Luis Narbona Navarro.—Sección 3.ª: Presidente, D. Mariano Gómez Ferrer; Suplente, D. Abel Latorre Guerrero.
- Ambel.—Sección única: Presidente, D. Serafín Aragón Casanova; Suplente, D. Pedro Villabona Lajusticia.
- Atanda de Moncayo.—Sección única: Presidente, D. Miguel García Mostajo; Suplente, don Emilio Vinuesa Andaluz.
- Azuara.—Sección 1.ª: Presidente, D. Domingo Tomás Casamayor; Suplente, D. Faustino Casamayor Tomás.—Sección 2.ª: Presidente, don Juan José Marín Anón; Suplente, D. Donato Bernad Romeo.
- Biota.—Sección única: Presidente, D. Isaac Iguaz Tenías; Suplente, D. Tiburcio Berni Torrea.
- Bisimbre.—Sección única: Presidente, D. Mariano Royo Esteban; Suplente, D. Juan Yoldi Torrea.
- Bordalba.—Sección única: Presidente, D. Pedro Pascual Caballero Montes; Suplente, don Juan Sánchez Martínez.
- Bulbuenta.—Sección única: Presidente, D. Constantino Callizo Abad; Suplente, D. Casimiro Olmedo Laínez.
- Buste (El).—Sección única: Presidente, D. Félix Casaus Pérez; Suplente, D. Ignacio Villalba Pardo.
- Cabañas de Ebro.—Sección única: Presidente, D. Apolinar Placed Lafuente; Suplente, don Ibo Logroño Lagunas.
- Cabolafuente.—Sección única: Presidente, don Pablo Marco Benito; Suplente, D. José Román Pablo.
- Campillo de Aragón.—Sección única: Presidente, D. Vicente Alonso Minguijón; Suplente, D. Francisco Tornos Gimeno.
- Carriñena.—Sección 1.ª: Presidente, D. Alejo Cameo Sanz; Suplente, D. Simón Vicente So-
- lórzano.—Sección 2.ª: Presidente, D. Florentín Polo Gracia; Suplente, D. Manuel Rubio Serrano.—Sección 3.ª: Presidente, D. Cristóbal Gil Sanz; Suplente, D. Isidro Navarro Zanuy.
- Cimballa.—Sección única: Presidente, D. Julio Enguita Blancas; Suplente, D. Juan Alvaro Benedí.
- Codo.—Sección única: Presidente, D. Lorenzo Ascaso Lahoz; Suplente, D. José Salvador Salvador.
- Cubel.—Sección única: Presidente, D. Antonio Abad Gotor; Suplente, D. Tomás Yagüe Ormad.
- Encinacorba.—Sección única: Presidente, don José Cuvero Casanova; Suplente, D. Benigno Sancho Rubio.
- Epila.—Sección 1.ª: Presidente, D. Juan Aured Sanz; Suplente, D. Manuel García Medrano. Sección 2.ª: Presidente, D. Casiano Martínez Maisanava; Suplente, D. Mariano Maisanava Ballarín.—Sección 3.ª: Presidente, D. Martín Llanas Viruete; Suplente, D. José Ondivieta Torrijos.
- Figueruelas.—Sección única: Presidente, don Leopoldo Camón Bienzobas; Suplente don Pascual Romeo Murillo.
- Fréscano.—Sección única: Presidente, D. Esteban Aguirán Bureba; Suplente, D. Alejandro Urchaga Palacín.
- Fuendetodos.—Sección única: Presidente, don Mariano Abián Lucientes; Suplente, D. Antonio Valero Salueña.
- Fuentes de Jiloca.—Sección única: Presidente, D. Victoriano Aylón Morales; Suplente, don Dionisio Yagüe Montón.
- Isuerre.—Sección única: Presidente, D. Francisco Marco Martínez; Suplente, D. Agustín Soteras Cardesa.
- Jaulín.—Sección única: Presidente, D. Mariano Burdio Tena; Suplente, D. José de Val Val.
- Lagata.—Sección única: Presidente, D. Florencio Baquero Gómez; Suplente, D. Miguel Tello Gómez.
- Letux.—Sección única: Presidente, D. Mariano Ezquerria Casamayor; Suplente, D. Joaquín Tello Clavería.
- Longares.—Sección única: Presidente, D. José María Castro Gardeta; Suplente, D. Domingo Salvador Rodrigo.
- Lorbés.—Sección única: Presidente, D. Mariano Ansó Pérez; Suplente, D. José Sanz Pérez.
- Lucena de Jalón.—Sección única: Presidente, D. Joaquín Cambra Sariñena; Suplente, don José María Julve Royo.
- Luesia.—Sección única: Presidente, D. Luis Carvó Soteras; Suplente D. Juan Cortés Aruej.
- Luesma.—Sección única: Presidente, D. Celestino Barrachina Tricaz; Suplente, D. Andrés Ramón Calvo.
- Mainar.—Sección única: Presidente, D. Gregorio Felipe Castillo; Suplente, D. Fermín Gaudioso Funes.
- Maleján.—Sección única: Presidente, D. Tiburcio Pablo Sanjuán; Suplente, D. Marcelo Sanjuán Almao.

- Mallén.—Sección 1.<sup>a</sup>: Presidente, D. Julio Alcalde Milagro; Suplente, D. Pedro Zaldivar Parado.—Sección 2.<sup>a</sup> Presidente, D. Auspicio Ainsa Lisboa; Suplente, D. José Pardo Asín
- Manchones.—Sección única: Presidente, D. Juan Manuel Bernal Soler, Suplente, D. Aniceto Sanz Martínez.
- Mezalocha. — Sección única: Presidente, D. Ramón Crespo Navarro; Suplente, D. Cirilo Navarro Cracia.
- Mianos. — Sección única: Presidente, D. Pablo Grasa Pérez; Suplente, Ramón Pérez Urdániz.
- Morés. — Sección única: Presidente, D. Millán Alegre Durán; Suplente, D. José Yarza Roldán.
- Mozota.—Sección única: Presidente; D. Vicente Bazán Ibarrola; Suplente, D. Demetrio Val Benito.
- Munébrega.—Sección única: Presidente, D. Claudio Algora Miguel; Suplente, D. Antonio Torres Esteban.
- Nuez de Ebro.—Sección única: Presidente, don Máximo Berdala Soro; Suplente, D. Fermín Sanclemente Pueyo.
- Olvés.—Sección única: Presidente, D. Rudesindo Morales Moreno; Suplente, D. Pablo Alaya Muñoz.
- Orcajo.—Sección única: Presidente, D. Manuel Marco Agudo; Suplente, D. Antonio Domínguez Sanz.
- Osera.—Sección única: Presidente, D. Francisco Casamayor Ballester; Suplente, D. Dionisio Ballestar Lon.
- Paniza.—Sección única: Presidente D. Mariano Julián Vitaller; Suplente, D. Mariano Berné Lario.
- Pintano.—Sección única: Presidente D. Matías Jiménez Lagonia; Suplente, D. Enrique Soteras Miranda.
- Pleitas.—Sección única: Presidente, D. Santiago Tizné Moreno; Suplente, D. Salvador Ortega Orcástegui.
- Plenas.—Sección única: Presidente, D. José Ortín Gracia; Suplente D. Bonifacio Bailo Marteles.
- Pomer.—Sección única: Presidente, D. Fernando Peña Muñoz; Suplente, D. Mariano Cisneros Cisneros.
- Puebla de Albornón.—Sección única: Presidente, D. Manuel Gálvez Bielsa; Suplente, don Manuel Val Asensio.
- Puebla de Alfindén.—Sección única: Presidente, D. Joaquín Bes Fustero; Suplente, D. Román Callén Sancho.
- Puendeluna. — Sección única: Presidente, don Gregorio Alastuey Escó; Suplente, D. Miguel Marco Lafuente.
- Purroy. — Sección única: Presidente, D. Pedro Aparicio Trasobares; Suplente, D. Antonio Roldán Andaluz.
- Retascón.—Sección única: Presidente, D. Miguel Esteban Lorén; Suplente, D. Manuel Salvador Ropiñón.
- Ricla.—Sección 1.<sup>a</sup>: Presidente, D. José Canela Miñana; Suplente, D. Blas Romeo Carnicer. Sección 2.<sup>a</sup>: Presidente, D.<sup>a</sup> Teresa Baranguán López; Suplente, D. Rafael Vela García.
- Samper del Salz.—Sección única: Presidente, D. Bertoldo Gómez Izquierdo; Suplente, don José Sarto Pina.
- San Martín de Moncayo.—Sección única: Presidente, D. Mariano Bruna Martínez; Suplente, D. Basilio Orta Gómez.
- Santa Cruz de Moncayo.—Sección única: Presidente, D. Narciso Berges Láinez; Suplente, D. José Magallón Berges.
- Sediles.—Sección única: Presidente, D. Silverio Agudo Maestro; Suplente, D. Jerónimo Pablo del Río.
- Sobradriel.—Sección única: Presidente, D. Joaquín Bermejo Navales; Suplente, D. Antonio Aguín Paúl.
- Tabuena.—Sección única: Presidente, D. Nicolas Aznar Cuartero; Suplente, D. Miguel Vela Chueca.
- Tauste.—Sección 1.<sup>a</sup>: Presidente, D. Julio Cardona Lambre; Suplente, D. José Serrano Cuartero.—Sección 2.<sup>a</sup>: Presidente, D. Lorenzo Sangüesa Muniesa; Suplente, D. Manuel Supervía Usán.—Sección 3.<sup>a</sup>: Presidente, don Manuel Cabestré Ansó; Suplente, D. Emilio Cebamanos Gil.—Sección 4.<sup>a</sup>: Presidente don Julio Bayarte Cuartero; Suplente, D. Teodoro Díez Camardiel.
- Torralba de los Frailes.—Sección única: Presidente, D. Miguel Acero Aranda; Suplente, don Marcelino Aranda Martínez.
- Torrehermosa.—Sección única: Presidente, don Luis García Gutiérrez; Suplente, D. Narciso García Alonso.
- Torrelapaja.—Sección única: Presidente, D. Telesforo Caballero Angulo; Suplente, D. Pedro Sanz Pérez.
- Torrijo de la Cañada.—Sección única: Presidente, D. Antonio Laguna Donoso; Suplente, don José Portero Torrubia.
- Trasmoz.—Sección única: Presidente, D. Casiano Lahuerta Pérez; Suplente, D. José Bernia Artigas.
- Undués-Pintano. — Sección única: Presidente, D. Hilario Marcellán Artasun; Suplente, don Basilio Vecino Gracia.
- Urríes. — Sección única: Presidente, D. Manuel Aguas Lacosta; Suplente, D. Rafael Zalba Orduna.
- Valtorres.—Sección única: Presidente, D. Santiago Acero Sebastián; Suplente, D. Marcial Sebastián Lezcano.
- Vera de Moncayo.—Sección única: Presidente, D. Casimiro Lahuerta Tejero; Suplente, don Andrés Pérez Martínez.
- Vierlas.—Sección única: Presidente, D. Justo Sánchez Lasheras; Suplente, D. José Inúñez Fernández.
- Vilueña (La).—Sección única: Presidente, don Pedro Bueno Bueno; Suplente, D. Raimundo Sebastián India.
- Villadoz.—Sección 1.<sup>a</sup>: Presidente, D. Antonio Peinado Bellido; Suplente, D. Jacinto Herro Bellido.—Sección 2.<sup>a</sup>: Presidente, D. Patriocio Cebollada Racho; Suplente, D. Pedro Rubio Marteles.
- Villafeliche. — Sección única: Presidente, don

Faustino Delgado Anglada; Suplente, D. Alejandro Romea Gil.

Villalengua.—Sección única: Presidente, D. Severo Oliete Hidalgo; Suplente, D. Máximo Marco Izquierdo.

Villanueva de Huerva.—Sección única: Presidente, D. Félix Benedí Navarro; Suplente, D. Luis Ramírez Ramo

Núm. 6.129.

#### Ayuntamiento de la S. R. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Por acuerdo de la Excmo. Corporación municipal, ha de procederse a la construcción de un Mercado de pescado, en la plaza de la Libertad de esta ciudad.

La adjudicación de las obras habrá de hacerse mediante subasta, conforme determinan los artículos 162 y siguientes del Estatuto municipal, la que se celebrará en el día en que finalice el plazo de admisión de pliegos, a las diez y ocho horas, ante la Comisión de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento y formalizando el acta de la misma el señor Notario que designe el Ilustre Colegio de Zaragoza.

Es objeto de la contrata la construcción del referido Mercado de pescado, sujetándose el contratista al presupuesto de la obra, planos, perfiles y detalles que le serán facilitados por el director de la misma, siendo responsable civil y penalmente de los accidentes que puedan ocurrir en los trabajos.

Las obras se verificarán con arreglo al proyecto aprobado por la Corporación y en las condiciones generales, económicas y facultativas que figuran en los pliegos correspondientes formando parte del proyecto.

El tipo de subasta es el de 180.000 pesetas, debiendo los licitadores depositar en la Caja municipal, para poder tomar parte en la subasta, la cantidad de 9.000 pesetas en concepto de depósito provisional.

El adjudicatario, dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la designación, deberá elevar a 18.000 pesetas el depósito constituido, que formará la fianza definitiva.

Las obras habrán de comenzar dentro del plazo de diez días, a contar de la adjudicación y deberán hallarse totalmente terminadas en el de doce meses.

El pago de las obras se efectuará por medio de certificaciones mensuales, sin que pueda reclamarse aumento en los precios fijados en presupuesto, reducido el tanto por ciento que resulte de la licitación, en concepto de baja.

La recepción provisional tendrá lugar en el plazo de diez días, a contar de la terminación de la misma, y la definitiva seis meses más tarde.

El contratista deberá cumplir cuantas prescripciones relacionadas con la jornada y contrato de trabajo, accidentes, descanso, etc., etc., se consignan en los pliegos y dispone la legislación vigente.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 6.<sup>a</sup> y reintegradas con un timbre municipal de 0'50 pesetas, deberán ser presentadas en pliego cerrado, dentro del término de veinte días, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en el Negociado de Hacienda de la Secretaría municipal, durante las horas hábiles de oficina, en cuyo Negociado y durante el expresado plazo estarán de manifiesto los pliegos de condiciones, de los que en este anuncio se hace un suscinto extracto.

En las proposiciones que vayan firmadas por poder, deberá ser éste bastantado por los Letrados asesores de la Corporación.

Todas ellas se ajustarán al modelo que al final del anuncio se inserta.

Todos los gastos de anuncios y de escrituras serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, advirtiendo que el presente anuncio anula el publicado con fecha 24 de los corrientes.

Zaragoza, 29 de noviembre de 1926.—Por acuerdo de S. E., Vicente Alvarez.—V.º B.º—El Alcalde, J. A. Cerezuela.

#### Modelo de proposición:

D. ...., vecino de ...., habitante en la .... de ...., núm. ...., según cédula personal corriente, se comprometo a tomar a su cargo las obras de construcción de un Mercado de Pescados en la plaza de la Libertad por el precio de ...., (en létrá) ...., pesetas y con sujeción a las condiciones bajo las cuales se celebra esta subasta, que han estado de manifiesto y de las que se ha enterado el que suscribe.

(Fecha y firma).

Núm. 6.131.

#### Junta municipal del Censo electoral de Zaragoza.

La Junta municipal del Censo electoral de Zaragoza,

Hace saber: Que se ha acordado por la Junta Central la rectificación del Censo Corporativo, para que las Asociaciones o Corporaciones que reúnan las condiciones que determina el art. 72 del Estatuto municipal y que no figuren incluidas en el Censo, teniendo derecho a ello, puedan solicitarlo de esta Junta hasta el día 20 del próximo mes.

Que a la petición de inclusión se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Centro oficial correspondiente, acreditando el tiempo de existencia de la Sociedad, que no podrá ser inferior a seis años, para tener derecho a ser incluida.

b) Dobles copias autorizadas de los Estatutos o Reglamentos.

c) Certificación que acredite cuál es domi-

cilio social y que éste es independiente del particular de los asociados.

d) Certificación que acredite el número de socios.

Que si la Sociedad solicitante fuese de las que personifican profesiones no obreras, pero representativas de intereses materiales o de cualquier clase de riqueza, además de los documentos antes indicados, acompañarán, certificación justificativa de que sus socios representan la mitad del respectivo grupo contributivo en la localidad o que suman la tercera parte por lo menos de los respectivos contribuyentes residentes en el término municipal.

Que respecto a las entidades que hubieren dejado de existir y figuren todavía, podrán pedir su exclusión cualquiera de las Asociaciones del grupo a que pertenezca aquélla.

Que para la comprobación de los interesados de las Asociaciones inscriptas en el Censo Corporativo, se halla expuesto un ejemplar de éste desde el día 1.º al 20 de diciembre próximo, durante las horas de quince a diez y nueve en las oficinas de esta Junta, sitas en la calle de la Democracia, 62 duplicado, entresuelo.

Zaragoza, 27 de noviembre de 1926.—El Presidente Juez Decano, Angel Villar y Madrueño.

## SECCIÓN SEXTA

### Bureta.

Hasta el día 10 de diciembre próximo se admitirán solicitudes a la plaza de Recaudador municipal con el 3 por 100 del premio de cobranza y demás derechos que constan en el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento para que los interesados puedan examinarlo.

Bureta 26 de noviembre de 1926.—El Alcalde, Telesforo Lasheras.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 187 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 336 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar y Marina.*

Núm. 6.125.

SÁNCHEZ RUIZ, D. Nicolás; Médico, cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá ante la Sección única, de la Audiencia provincial de Zaragoza para los días tres y cuatro de diciembre próximo, a las diez de su mañana, para asistir como perito al juicio oral en causa seguida con el núm. 53 del año 1920, contra Ramón Jiménez y Jiménez y otros, por homicidio.

## PARTE NO OFICIAL

### Los Tranvías de Zaragoza.

Sociedad Anónima.

#### AMORTIZACIÓN DE OBLIGACIONES

El día 27 del corriente, autorizados por el Notario de esta capital D. Enrique Jiménez Gran, se celebraron los sorteos números 3 y 4 de Obligaciones 6 por 100 (emisión 1924) de esta Sociedad, resultando amortizadas las correspondientes a los números que a continuación se expresan: 4.355, 4.064, 3.104, 4.478, 3.690, 3.360, 4.704, 4.288, 3.801, 3.524, 4.852, 3.401, 3.105, 4.936, 4.384 y 4.000.

Estas Obligaciones serán reembolsadas por su valor nominal, con deducción de los impuestos correspondientes, a partir del día 1.º de enero próximo, en los Bancos de Aragón e Hispano Americano de esta plaza, debiendo llevar adheridos los cupones números 10 y siguientes.

Zaragoza, a 29 de noviembre de 1926.—El Director, Pablo Herráez.

Núm. 6.126.

### Comunidad de Regantes de la Acequia de Cívan.

De conformidad con lo que dispone la Instrucción de 25 de junio de 1884, se hace saber a todos los regantes de la citada acequia y a cuantos de cualquiera manera usen sus aguas, que por término de treinta días, quedan expuestos en la secretaría de la misma los modelos de Ordenanzas de la Comunidad y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riego, aprobados en Junta general celebrada al efecto por la referida Comunidad, para que cuantos lo deseen puedan examinarlos todos los días en las horas de oficina, de diez a doce de la mañana.

Caspe, 29 de noviembre de 1926.—El Presidente, Manuel Guíu.

### Sindicato de Riegos de la villa de Gelsa.

En cumplimiento de lo que determina el artículo 43 de su Reglamento de Ordenanzas, dicho Sindicato convoca a todos sus regantes para el día 15 del actual, a las nueve de la mañana, en la secretaría del mismo, a Junta general ordinaria, en la que se dará cuenta de la inversión de fondos en el ejercicio del año corriente y se discutirá el presupuesto por el que ha de regirse durante el año 1927 y el reparto de alfarda para dicho año; advirtiendo que si por falta de número de regantes asistentes a la Junta no pudiese ésta celebrarse en la indicada fecha, se celebrará en segunda convocatoria el día 4 de enero de 1927, con el número de regantes que asistan, en el punto y hora ya mencionados.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de todos los regantes.

Gelsa, a 1.º de diciembre de 1926.—El Presidente de la Comunidad, Albino Casado.

IMPRESA DEL HOSPICIO